



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de septiembre de 2007
Español
Original: francés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes y las declaraciones de su presidencia sobre el Chad, la República Centroafricana y la subregión, incluida su resolución 1769,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad y la República Centroafricana, y con la causa de la paz en la región,

Profundamente preocupado por las actividades de grupos armados y otros ataques en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y el oeste del Sudán, que suponen una amenaza para la seguridad de la población civil y la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas, así como para la estabilidad de dichos países, y que dan lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando que todo intento de desestabilización por medios violentos o de tomar el poder por la fuerza es inaceptable,

Recordando que los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana son los principales responsables de garantizar la seguridad de la población civil en su territorio,

Reiterando su temor de que la violencia reinante en Darfur, el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana pueda perjudicar aún más a la región,

Recordando el Acuerdo de Trípoli, de 8 de febrero de 2006, y los demás acuerdos bilaterales y multilaterales entre los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana, *subrayando* que una solución adecuada de la cuestión de Darfur y una mejora de las relaciones entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana contribuirán a lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en la región, y *acogiendo con beneplácito* el comunicado hecho público tras la 70ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, dedicada a las relaciones entre el Sudán y el Chad, que tuvo lugar los días 12 y 13 de febrero de 2007,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y la Unión Africana por revitalizar el proceso de paz iniciado por el Acuerdo de Paz de Darfur, consolidar la cesación del fuego y fortalecer la presencia de mantenimiento de la paz en Darfur,



Reafirmando sus resoluciones 1325 (2000), sobre la mujer, la paz y la seguridad, 1502 (2003), sobre la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y 1674 (2006), sobre la protección de los civiles durante los conflictos armados,

Reafirmando su resolución 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados, *tomando nota* del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Chad (S/2007/400) y de las recomendaciones contenidas en él, y *recordando* las conclusiones relativas al Chad que posteriormente aprobó su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados (S/AC.51/2007/16),

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y su Protocolo de 16 de diciembre de 1966,

Subrayando la necesidad de preservar el carácter civil de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos y de impedir que los grupos armados recluten a personas, incluidos niños, dentro de esos campamentos y en sus alrededores,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 13 de agosto de 2007 en Nyamena, del Acuerdo Político para el reforzamiento del proceso democrático en el Chad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2007/488) de 10 de agosto de 2007 (en adelante “el informe del Secretario General”) y las recomendaciones que en él se hacen sobre el despliegue de una presencia internacional en las zonas del este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana mencionadas en su párrafo 37 (en adelante “el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana”),

Acogiendo con beneplácito la disposición de la Unión Europea, expresada durante la reunión del Consejo de la Unión celebrada los días 23 y 24 de julio de 2007, a considerar la posibilidad de establecer, por un período de 12 meses, una operación que apoyaría la presencia de las Naciones Unidas en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, y *tomando nota* de la carta de fecha 17 de septiembre de 2007 enviada por el Secretario General y Alto Representante del Consejo de la Unión Europea (S/2007/560, anexo),

Acogiendo con beneplácito la carta enviada por las autoridades del Chad el 11 de septiembre de 2007 (S/2007/540) y la enviada por las autoridades de la República Centroafricana el 17 de septiembre de 2007 (S/2007/551), en las que se aprueba el despliegue de una presencia internacional de las Naciones Unidas y la Unión Europea,

Habiendo determinado que la situación reinante en la zona fronteriza entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Aprueba* el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 a 6 *infra* y en consulta con las autoridades del Chad y la República Centroafricana, de una presencia multidimensional destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otras cosas contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el

nordeste de la República Centroafricana y creando condiciones favorables a la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas;

2. *Decide* que la presencia multidimensional incluirá, durante un período de un año, una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (cuyo acrónimo será MINURCAT en todos los idiomas), con el mandato siguiente en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país:

Seguridad y protección de los civiles

a) Seleccionar, adiestrar, asesorar y facilitar apoyo a los efectivos de la Policía del Chad para que puedan ofrecer la protección humanitaria mencionada en el párrafo 5 *infra*;

b) Hacer de enlace con el ejército nacional, la gendarmería y la policía, la guardia nacional nómada y las autoridades judiciales y penitenciarias del Chad y de la República Centroafricana para contribuir a la creación de un entorno más seguro;

c) Hacer de enlace con el Gobierno del Chad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para respaldar las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encuentran cerca de la frontera, y proporcionar al ACNUR el apoyo logístico necesario para ello, cuando sea posible y a título reembolsable;

d) Mantener estrechos contactos con el Gobierno del Sudán, la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) que la sucederá, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA), la Fuerza Multinacional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central en la República Centroafricana (FOMUC) y la Comunidad de Estados Sahelosaharianos (CEN-SAD) para intercambiar información sobre las nuevas amenazas que ponen en peligro las actividades humanitarias en la región;

Derechos humanos y estado de derecho

e) Contribuir a la vigilancia y a la promoción y protección de los derechos humanos, prestando particular atención a los casos de violencia sexual y sexista, y recomendando medidas a las autoridades competentes, con miras a luchar contra la impunidad;

f) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los esfuerzos por aumentar la capacidad de los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y de la sociedad civil, impartiendo formación sobre las normas internacionales en materia de derechos humanos, y los esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados;

g) Ayudar a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, sin perjuicio del mandato de la BONUCA, a promover el estado de derecho, incluso mediante el apoyo a un poder judicial independiente y un sistema jurídico reforzado, en estrecha coordinación con los organismos de las Naciones Unidas;

3. *Decide* que la MINURCAT estará integrada por un máximo de 300 agentes de policía y 50 oficiales de enlace militar, con un número adecuado de personal civil;

4. *Pide* al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que concierten, lo antes posible, acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas de la MINURCAT, teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 59/47, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, 60/42, relativa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y 61/133, sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y *señala* que, hasta que se concierte un acuerdo de ese tipo con uno u otro país, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

5. *Respalda* el concepto de policía enunciado en el informe del Secretario General, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de la Policía del Chad para la Protección Humanitaria, que se dedicaría exclusivamente a mantener el orden público y asegurar el respeto de la ley en los campamentos de refugiados, los emplazamientos donde se concentran los desplazados y las principales ciudades de las regiones vecinas, y a garantizar la seguridad de las actividades humanitarias en el este del Chad, y, a ese respecto, *alienta* al Gobierno del Chad a que establezca dicho cuerpo de policía, *subraya* la urgente necesidad de prestar apoyo logístico y financiero a la Policía del Chad para la Protección Humanitaria y *pide* al Secretario General que movilice a los Estados Miembros y a los donantes institucionales para tal fin;

6. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

a) *Autoriza* a la Unión Europea a desplegar, por un período de un año a partir de la fecha en que la Unión Europea declare su capacidad operacional inicial en consulta con el Secretario General, una operación (en adelante “la operación de la Unión Europea”) destinada a apoyar a los componentes mencionados en los párrafos 2 y 4 *supra*, y *decide* que esta operación estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, para llevar a cabo las tareas siguientes, conforme a los arreglos que concertarán la Unión Europea y las Naciones Unidas, en consulta con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana:

- i) Contribuir a la protección de los civiles que se encuentren en peligro, en particular los refugiados y los desplazados;
- ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones;
- iii) Contribuir a la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

b) *Autoriza* a la operación de la Unión Europea a que, cuando concluya el período indicado en el apartado a) *supra*, tome todas las medidas necesarias para su retirada ordenada, incluido el cumplimiento de las tareas indicadas en dicho apartado a), dentro de los límites de su capacidad residual;

7. *Invita* a la Unión Europea, según convenga para la ejecución adecuada del mandato de su operación, a que participe en las actividades de enlace y apoyo previstas en los apartados b) a d) del párrafo 2 *supra*;

8. *Invita* a la operación de la Unión Europea a que tome de inmediato todas las medidas necesarias para preparar su plena capacidad operacional y *pide* al Secretario General que mantenga una estrecha coordinación con la Unión Europea, en particular respecto de los arreglos necesarios para asegurar una protección adecuada del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

9. *Pide* a la Unión Europea, al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que cooperen estrechamente durante todo el período de despliegue de la operación de la Unión Europea, hasta su completa retirada;

10. *Pide* al Secretario General que, tras consultar debidamente con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, lo informe, seis meses después de la fecha indicada en el apartado a) del párrafo 6 *supra*, sobre las disposiciones de seguimiento de la operación de la Unión Europea autorizada por un período de un año, incluida una posible operación de las Naciones Unidas, dependiendo de la evolución de la situación, y *señala* que, con este fin, las Naciones Unidas y la Unión Europea harán una evaluación de las necesidades antes de dicha fecha;

11. *Invita* a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y a la Unión Europea a que concierten lo antes posible acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas de la operación prevista en el párrafo 6 *supra*;

12. *Pide* a la Unión Europea que lo informe, en la mitad y al final del período indicado en el apartado a) del párrafo 6 *supra*, sobre la manera en que su operación cumplirá su mandato;

13. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente en el despliegue y las operaciones de la MINURCAT y la operación de la Unión Europea, incluso garantizando la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados vecinos del Chad y de la República Centroafricana, a que faciliten el libre acceso, sin trabas ni retrasos, al Chad y la República Centroafricana de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados a la MINURCAT y a la operación de la Unión Europea;

15. *Alienta* a los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana a que velen por que su territorio no sea utilizado para atentar contra la soberanía de los demás, y a que cooperen activamente para aplicar el acuerdo de Trípoli y otros acuerdos destinados a garantizar la seguridad a lo largo de sus fronteras comunes;

16. *Alienta* a las autoridades y los agentes políticos del Chad y la República Centroafricana a que prosigan sus iniciativas de diálogo nacional, respetando el marco constitucional;

17. *Reafirma* la obligación que todas las partes tienen de aplicar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario, en particular los relativos a la protección del personal de asistencia humanitaria, y *pide* además a todas las partes interesadas que proporcionen a este personal acceso inmediato, libre y sin trabas a todas las personas que necesiten asistencia, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

18. *Toma nota* de las medidas que han adoptado las autoridades del Chad para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, los *alienta* a que prosigan su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y *exhorta* a todas las partes interesadas a velar por que se garantice la protección de los niños;

19. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que redoble sus esfuerzos para responder a las necesidades humanitarias y de reconstrucción y desarrollo del Chad y la República Centroafricana;

20. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado sobre los arreglos de enlace previstos en los apartados b) a d) del párrafo 2 *supra*, y que lo informe periódicamente sobre las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, incluidos los movimientos de refugiados y desplazados internos, en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y la región, y sobre los avances realizados hacia el objetivo de ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, así como sobre la ejecución del mandato de la MINURCAT, y que le presente cada tres meses un informe sobre este asunto;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
